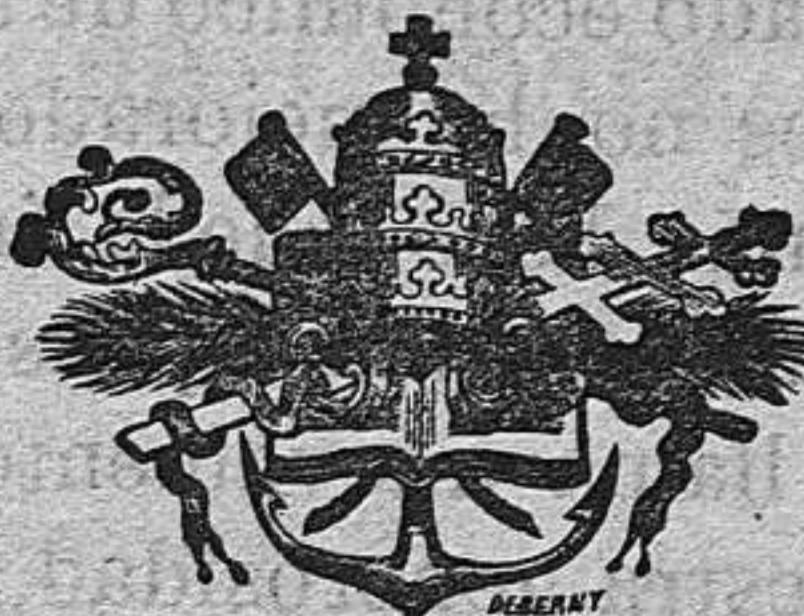


ANO LXVIII | 15 DE Diciembre DE 1920 | NÚM. 23.



BOLETIN Eclesiástico  
DEL  
**Obispado de Astorga**

SUMARIO: I. Obispado de Astorga: Circular.—II. Secretaría de Cámara y Gobierno: Circulares.—III. Provisorato y Vicaría general: Edictos.—IV. Carta Encíclica sobre el XV centenario de S. Jerónimo (Continuación).—V. Bibliografía.—VI. Necrología.

**OBISPADO DE ASTORGA**

CIRCULAR.

Hace un año se dirigió el Papa Benedicto XV a los fieles todos del mundo católico invitándoles por medio de sus respectivos Prelados a que acudieran en auxilio de los niños desvalidos de los países centrales de Europa, los cuales por causa de la guerra se hallaban en una lamentabilísima situación de pobreza y de extremada miseria. La voz del Romano Pontífice fué oída, y con los *quince millones* de liras que se recojieron pudo el Santo Padre remediar algunas de las innumerables necesidades entonces existentes.

Pero el estado económico de aquellas desgraciadas naciones no ha mejorado; y la pobreza, que aún continúa, hace que la infancia carezca, todavía hoy, de lo más indispensable para la vida. Por esto llama nuevamente el Papa a las puertas de nuestra generosidad, y otra vez pide una limosna para aliviar la miseria de tantos niños desgraciados.

Y Nos, deseando secundar los caritativos sentimientos de Su Santidad, y recordando que en el pasado año pudimos hacer llegar a sus augustas manos la cantidad de *treinta y un mil* liras, que en esta Nuestra muy amada Diócesis de Astorga se recojieron con tan laudable fin, disponemos que en un dia festivo del próximo venidero mes de Enero se haga una colecta, con igual propósito, en todas las iglesias de Nuestra jurisdicción; y esperamos que ninguno de los dignísimos sacerdotes encargados de ellas dejará de cumplir la voluntad y los deseos de Nuestro Santísimo Padre el Papa Benedicto XV, y que todos procurarán remitir después, a la mayor brevedad posible, a Nuestra Secretaría de Cámara y Gobierno las cantidades que hayan recaudado, a fin de que Nos podamos también en breve tiempo hacerlas llegar a su destino.

Astorga 14 de diciembre de 1920.

† EL OBISPO

# Secretaría de Cámara y Gobierno.

## CIRCULARES.

I.

De orden de S. S. Ilm<sup>1</sup>. se recuerda a todos los señores párrocos, economos y encargados de iglesia que, a favor de los esclavos de África debe hacerse una colecta en la fiesta de la Epifanía, en conformidad con recientes Letras de la S. C. de Propaganda Fide, debiendo remitirse a esta Secretaría de Cámara las limosnas recolectadas.

II.

Con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el canon 841 del Código de Derecho Canónico, en el qué se dispone que los beneficiados, administradores de causas pías, y, en general, todos aquellos que están obligados a hacer cumplir cargas de misas, entreguen al fin de cada año a sus propios Ordinarios las misas sobrantes para que sean debidamente celebradas, por disposición del Ilustrísimo y Reverendísimo Prelado se exhorta a todas las personas a quienes incumbe el cumplimiento de la citada disposición, que entreguen cuanto antes las misas sobrantes en la Colecturía diocesana, a los efectos indicados.

Astorga 14 de Diciembre de 1920.

Lic. José Huertas Lanchón  
Canón. Srio.

## Provisorato y Vicaría general.

### EDICTOS.

#### I.

Por el presente se cita, llama y emplaza a D. Agustín Castro Pérez, vecino que fué de San Juan de Torres y cuyo actual paradero se ignora, para que en el improrrogable plazo de diez días, a contar desde el de la publicación de este edicto en el BOLETÍN ECLESIÁSTICO de esta Diócesis, comparezca ante el Sr. Cura párroco del pueblo expresado a conceder o negar su consentimiento y licencia a su hija Angelina para el matrimonio que intenta contraer con Pedro Carnero, vecino de dicho pueblo, bajo apercibimiento que, de no comparecer, se le seguirá cuanto perjuicio haya lugar en derecho.

#### II.

Por el presente se cita, llama y emplaza a D. José López Mesuro, vecino que fué de Onamio y cuyo actual paradero se ignora, para que en el improrrogable plazo de diez días, a contar desde el de la publicación de este edicto en el BOLETÍN ECLESIÁSTICO de esta Diócesis, comparezca ante el Sr. Cura de dicho pueblo a conceder o negar el consentimiento y licencia a su hija Teresa para el matrimonio que tiene concertado con Francisco Verdura de la Fuente, bajo apercibimiento que, de no comparecer, se le seguirá cuanto perjuicio haya lugar en derecho.

Dados en Astorga a trece de Diciembre de mil novecientos veinte.—Dr. Mariano Flórez.—Por mandado de Su Sra., Rodrigo M.<sup>a</sup> Gómez.

LITTERAE ENCYCLICAE

(*Sequitur*)

Quae decessoris Nostri verba quāmquam nullum relinquunt ambigendi vel tergiversandi locum, dolum tamen est, Venerabiles Fratres, non modo ex iis qui foris sunt, sed etiam e catholicae Ecclesiae filiis, immo vero, quod animum Nostrum vehementius ex-cruciat, ex ipsis clericis sacrarumque disciplinarum magistris non defuisse qui, iudicio suo superbe subnisi, Ecclesiae magisterium in hoc capite vel aperte reiecerint vel occulte oppugnarint. Evidem illorum comprobamus consilium, qui ut semetipsos aliosque ex difficultatibus sacri codicis expediant, ad eas diluendas, omnibus studiorum et artis criticae freti subsidiis, novas vias atque rationes inquirunt; at misere

CARTA ENCICLICA

(*Continuación*)

Y aunque estas palabras de Nuestro predecesor no dejan lugar alguno a tergiversaciones ni ambigüedades, es, sin embargo, de lamentar, Venerables Hermanos, que no hayan faltado algunos, no sólo entre los extraños a la iglesia, sino entre los hijos de la misma Iglesia, y aun para mayor dolor de Nuestro ánimo, entre los mismos clérigos y maestros de las ciencias sagradas, que, fundándose soberbiamente en su propio juicio, hayan en este punto rechazado al descubierto el magisterio de la Iglesia, o disimuladamente lo hayan impugnado. Ciertamente, aprobamos la intención de aquellos que, para librarse a sí mismos y a otros de las dificultades de la Biblia, armados con todos los pertrechos de los modernos estudios y de la crítica, buscan nuevas trazas y modos de resolverlas;

a proposito aberrabunt, si decessoris Nostri praescripta neglexerint et certos fines terminosque a Patribus constitutos praeterierint. Quibus sane praeceptis et finibus nequaquam recentiorum illorum continentur opinio, qui, inducto inter elementum Scripturae primarium seu religiosum et secundarium seu profanum discrimine, inspirationem quidem ipsam ad omnes sententias, immo etiam ad singula Bibliorum verba pertinere volunt, sed eius effectus, atque in primis erroris immunitatem absolutamque veritatem, ad elementum primarium seu religiosum contrahunt et coangustant. Eorum enim sententia est, id unum, quod ad religionem spectet, a Deo in Scripturis intendi ac doceri; reliqua vero, quae ad profanas disciplinas pertineant et doctrinae revelatae, quasi quaedam externa divinae veritatis vestis, inserviant, permitti

---

pero se desviarán lastimosamente de su propósito, si descuidan las enseñanzas de Nuestro Predecesor, y traspasan los límites y términos fijos, establecidos por los Santos Padres.

A cuyos preceptos y enseñanzas de ningún modo se ajusta la opinión de los modernos, que, introduciendo cierta diferencia entre el elemento primario o religioso y el secundario o profano de la Escritura, reconocen ciertamente la inspiración divina en todos los pensamientos, y aun en cada palabra de la Biblia, pero contraen y limitan sus efectos, y sobre todo la absoluta verdad y carencia de todo error, al elemento primario o religioso. La opinión de éstos es que lo que Dios pretende y enseña en la Sagrada Escritura, es únicamente lo que a la religión pertenece; todo lo demás, cuanto se refiere a las ciencias profanas y sirve a la doctrina revelada como de vestidura externa de la verdad divina, todo esto lo permite solamente,

tantummodo et scriptoris imbecillitati relinquuntur. Nihil igitur mirum, si in rebus physicis et historicis aliisque similibus satis multa in Bibliis occurrant quae cum huius aetatis bonarum artium progressiōnibus componi omnino non possint. Haec opinionum commenta, sunt qui nihil repugnare contendant decessoris Nostri praescriptionibus, cum is hagiographum in naturalibus rebus secundum externam speciem, utique fallacem, loqui declaraverit. Id vero quam temere, quam falso affirmetur, ex ipsis Pontificis verbis manifesto apparet. Neque enim ab externa rerum specie, cuius rationem esse habendam, Leo XIII, praeeuntibus Augustino et Thoma Aquinate, sapientissime edixit, ulla falsi labes divinis Litteris aspergitur, quandoquidem sensus in iis rebus proxime cognoscēndis, quarum sit propria ipsorum cognitione.

y lo deja a la ignorancia del escritor. Y, por tanto, que no es de maravillar que en cuestiones de Física, Historia, y otras semejantes, se hallen en la Biblia muchas cosas que no pueden, por ninguna vía, compaginarse con los progresos de las ciencias en nuestros días. Y, no faltan quienes pretendan que esta falsa opinión en nada se opone a las enseñanzas de León XIII, el cual, según ellos, declaró que en las cosas naturales, el escritor sagrado habla conforme a la apariencia externa, la cual es ciertamente engañosa. Más cuán falsa y temerariamente se afirma todo esto, demuéstranlo bien a las claras las propias palabras del Pontífice. El cual, siguiendo a San Agustín y a Santo Tomás de Aquino, dijo sapiéntísimamente que ni aun teniendo en cuenta la externa apariencia de las cosas, se desliza error alguno en la divina Escritura, puesto que es dogma de sana filosofía, que los sentidos no se engañan de manera alguna en la percepción inmediata de las cosas que constituyen su

minime decipi, dogma est sanae philosophiae. Praeterea decessor Noster, quovis inter elementum primarium et secundarium, uti vocant, remoto discrimine omnique ambiguitate sublata, luculenter ostendit, longissime a vero abesse illorum opinionem, qui arbitrantur «de veritate sententiarum cum agitur, non adeo exquirendum quaenam dixerit Deus, ut non magis perpendatur quam ob causam ea dixerit»; idemque docet divinum afflatum ad omnes Bibliorum partes, sine ullo delectu ac discrimine, proferri, nullumque in textum inspiratum errorem incidere posse: «At nefas omnino fuerit, aut inspirationem ad aliquas tantum Sacrae Scripturae partes coangustare, aut concedere sacrum ipsum errasse auctorem».

Neque minus ab Ecclesiae doctrina Hieronymi testimonio ceterorumque Patrum comprobata, ii dissentiant, qui partes Scripturarum historicas non facto-

---

objeto propio. Además, Nuestro Predecesor, dando de mano a toda supuesta diferencia entre los llamados elemento primario y secundario demuestra clarísimamente que se aparta de todo en todo de la verdad la opinión de cuantos piensan que «cuando se trata de la verdad de las sentencias o pensamientos de la Biblia, no tanto se debe investigar lo que Dios dijo, cuanto ponderar por qué causa lo dijo»; y asimismo enseña que la inspiración divina alcanza a todas las partes de la Biblia, sin excepción ni diferencia alguna, y que es imposible se halle error alguno en un texto inspirado. «Y sería gran delito, bien limitar la inspiración divina a algunas partes tan sólo de la Biblia, o bien admitir que se equivocó algún sagrado escritor».

No se apartan menos de la doctrina de la Iglesia, confirmada en los escritos de San Jerónimo y demás Santos Padres, los que pretenden que las partes histó-

rum absoluta inniti veritate arbitrantur, sed tantummodo relativa, quam vocant, et concordi vulgi opinione: idque non verentur ex ipsis Leonis Pontificis verbis inferre, propterea quod principia de rebus naturalibus statuta ad disciplinas historicas transferri posse dixerit. Itaque contendunt, hagiographos, uti in physicis secundum ea quae apparerent locuti sint, ita eventa ignaros retulisse prouti haec e communivulgis sententia vel falsis aliorum testimoniis constare viderentur, neque fontes scientiae suae indicasse, neque aliorum narrationes fecisse suas. Rem in decessorem Nostrum plane iniuriosam et falsam plenamque erroris cur multis refellamus? Quae est enim rerum naturalium cum historia similitudo, quando physica in iis versantur quae «sensibiliter apparent» ideoque cum phaenomenis con-

---

ricas de la divina Escritura no se fundan en la verdad «absoluta» de los hechos, sino solo en la que ellos llaman «relativa», y en la opinión general del vulgo; lo cual no temen afirmar que se deduce de las propias palabras de León XIII, puesto que dijo que los principios establecidos acerca de las verdades naturales, podían extenderse también a las ciencias históricas. Y así, pretenden que los sagrados escritores bíblicos, así como al hablar de las cosas físicas se conformaron con la apariencia externa de ellas, así también relataron erróneamente los sucesos, según lo que ellos sabían por la común opinión del vulgo o por errados testimonios de otros, sin señalar las fuentes de sus conocimientos, ni hacer suyos los relatos de los demás. Afirmación tan evidentemente injuriosa para León XIII y tan falsa y llena de error, ¿para qué detenernos en refutarla extensamente? Porque, ¿qué linaje de semejanza hay entre las verdades físico-naturales y las históricas, cuando aquéllas se refieren

cordare deoent, cum, contra, lex historiae praecipua haec sit, scripta cum rebus gestis, uti gestae reapse sunt, congruere oportere? Recepta semel istorum opinionem, quo pacto incolmis consistat veritas illa, ab omni falso immunis, narrationis sacrae, quam decessor Noster in toto Litterarum suarum contextu retinendam esse declarat? Quodsi affirmat, ad historiam cognatas, que disciplinas eadem principia transferri utiliter posse quae in physicis locum habent, id quidem non universe statuit, sed auctor tantummodo est ut haud dissimili ratione uitamur ad refellendas adversariorum falacias et ad historicam Sacrae Scripturae fidem ab eorum impugnationibus tuendam. Atque utinam novarum rerum fautores hic sisterent; siquidem eo procedunt ut Doctorem Stridonensem ad sententiam suam defendendam invocent, utpote qui historiae fidem et

---

a las cosas que se «perciben por los sentidos», y, por tanto, deben ajustarse a los fenómenos externos, y, por lo contrario, la principal ley histórica es que los escritos deben ajustarse exactamente a los hechos, tal como en realidad sucedieron? Una vez admitida la opinión de estos, ¿cómo podrá salvarse aquella verdad y absoluta carencia de todo error que Nuestro Predicador, en todo el contexto de su Encíclica, declará deber reconocerse en la narración bíblica? Y si afirma que a la historia y ciencias afines pueden aplicarse útilmente los mismos principios que rigen en las físicas, esto, ciertamente, no lo establece como ley general, sino sólo quiere decir que igual método debemos seguir para refutar las falacias de los adversarios, que para defender de sus impugnaciones la verdad histórica de la Biblia. Y ojalá se contentasen con esto los introductores de novedades; los cuales llegan hasta el punto de invocar en favor de su opinión al mismo San Jerónimo, por haber afirmado que la fidelidad y

ordinem in Bibliis servari «non iuxta id quod erat, sed iuxta id quod illo tempore putabatur» et hanc quidem propriam esse historiae legem asseveraverit (1). In quo mirum quantum ad sua commenta detorquent verba Hieronymi. Nam quis est qui non videat, hoc Hieronymum dicere, hagiographum non in rebus gestis enarrandis, veritatis ignarum, ad falsam se vulgi opinionem accommodare, sed in nomine personis et rebus imponendo communem sequi loquendi modum? Ut cum Sanctum Iosephum patrem Iesu appellat, de quo quidem patris nomine quid sentiat, ipse in toto narrationis cursu haud obscure significat. Atque haec ad Hieronymi mentem «vera historiae lex» est, ut scriptor, cum de eiusmodi appellationibus agitur, remoto omni erroris periculo, usitatam loquendi rationem teneat,

(1) In Ier. 23, 15 ss.; in Matth. 14, 8; adv. Helv. 4.

orden históricos se guardan en la Biblia, «no según lo que realmente era, sino según lo que en aquél tiempo se pensaba», y que ésta es precisamente la ley propia de la historia. Maravilla parece que hasta tal punto lleguen a desnaturalizar en favor de sus errores las palabras de San Jerónimo. Porque, ¿quién hay que no vea que lo que San Jerónimo dice es, no que el escritor sagrado, ignorando la verdad en la narración de los sucesos, se acomodase a la falsa opinión del vulgo, sino que al poner nombres a las personas y a las cosas, siguió la manera común de hablar? Así, llama a San José padre de Jesús, y con todo eso, bien claramente manifiesta en todo el curso de la narración evangélica de qué manera entiende este nombre de padre en San José. Y esa «verdadera ley de la historia», según la mente de San Jerónimo, es que el escritor, cuando se trata de este linaje de denominaciones, se ajusta sin peligro alguno de error, a la manera acostumbrada de hablar, toda

propterea quia penes usum est arbitrium et norma loquendi. Quid, quod res quas Biblia gestas enarrant hic noster non secus ac doctrinas fide ad salutem necessaria credendas proponit? Et sane in commentario Epistulae ad Philemonem haec habet: «Quod autem dico, tale est: Credit quispiam in Conditorem Deum: non potest credere nisi prius crediderit de sanctis eius vera esse quae scripta sunt». Exemplis deinceps quam plurimis ex Veteris Testamenti codice allatis, sic concludit: «Haec et cetera quae de sanctis scripta sunt, nisi quis universa crediderit, in Deum sanctorum credere non vultebit» (1). Hieronymus igitur idem omnino profiteatur, quod Augustinus, communem totius antiquitatis christianaे sensum complexus, scribebat: «Quidquid de Henoch et de Elia et de Moyse Scriptura sancta, certis et magnis fidei suae documentis in summo culmine

---

(1) In Philem. 4.

vez que el uso es el árbitro y la norma del lenguaje. Por lo demás. San Jerónimo declara que es preciso creer los sucesos narrados en la Biblia con la misma fe, necesaria para salvarse, que las doctrinas contenidas en ella. Y así, comentando la Carta a Filemón, escribe: «Lo que digo es esto: cree alguno en Dios Creador; mas no puede creer en esto, si primero no cree que es verdad cuanto está escrito acerca de sus Santos». Y después de aducir muchos ejemplos, tomados del Viejo Testamento, concluye: «Si alguno no cree todas esas cosas y las demás que están escritas acerca de los Santos no podrá creer en el Dios de los Santos. San Jerónimo, pues, afirma exactamente lo mismo que escribía San Agustín, expresando la convicción universal de toda la antigüedad cristiana; a saber: «Todo lo que acerca de Henoc, de Elías y de Moisés cuenta la Sagrada Escritura, puesta en la

auctoritatis locata, testatur, hoc credimus... Non ergo ideo credimus natum ex Virgine María, quod aliter in vera carne exsistere et hominibus apparere non posset (uti voluit Faustus), sed quia sic scriptum est in ea Scriptura cui nisi crediderimus, nec christiani nec salvi esse poterimus»(1).-Neque aliis Scriptura sancta obrectatoribus caret; eos intelligimus, qui rectis quidem, si intra certos quosdam fines contineantur, principiis sic abutuntur, ut fundamenta veritatis Bibliorum labefactent et doctrinam catholicam communiter a Patribus traditam subruant. In quos Hieronymus, si adhuc viveret, utique acerrima illa sermonis sui tela coniiceret, quod, sensu et iudicio Ecclesiae posthabito, nimis facile ad citationes quas vocant implicitas vel

---

(1) S. Aug., Contra Faustum 26, 3 s. 6 s.

suprema cumbre de la autoridad, merced a los grandes y ciertos fundamentos de su credibilidad, todo esto lo creemos... Por tanto, creemos que Dios nació de la Virgen María, no porque de otra manera no pudiese realmente encarnar y aparecer entre los hombres, como pretende Fausto, sino porque así está escrito en la Santa Escritura, en la cual, si no creyésemos, no podríamos ser cristianos ni salvarnos». Otros impugnadores tiene también la Sagrada Escritura; entre los cuales contamos a aquellos que, apoyándose en algunos principios, ciertamente rectos mientras se contienen dentro de ciertos y determinados límites, de tal manera abusan de ellos, que derriban los fundamentos de la verdad de la Biblia, y destruyen la doctrina católica, por los Santos Padres universalmente transmitida. Contra estos tales, si aún viviese, San Jerónimo lanzaría, sin duda alguna, los rayos de su elocuencia; porque despreciando el sentir

ad narrationes specie tenus historicas confugiunt; aut genera quaédam litterarum in libris sacris inveniri contendunt, quibuscum integra ac perfecta verbi divini veritas componi nequeat; aut de Bibliorum origine ita opinantur, ut eorundem labet vel prorsus pereat auctoritas. Iam quid dc iis sentiendum, qui, in ipsis Evangelii exponendis, fidem illis debitam humanam minuunt, divinam evertunt? Quae enim Dominus Noster Jesus Christus dixit, quae egit, non ea censem ad nos integra atque immutata pervenisse, iis testibus, qui quae ipsi vidissent atque audivissent religiose prescripserint; sed praesertim ad quartum Evangelium quod attinet partim ex Evangelistis prodiisse, qui multa ipsimet excogitarint atque addiderint, partim e nar-

---

y juicio de la Iglesia, acógense con demasiada facilidad a las citas que ellos llaman implícitas, o a narraciones solo en apariencia históricas, o pretenden que en las Sagradas Escrituras hay cierto linaje de conocimientos, con los cuales no puede, por ninguna vía, compaginarse la íntegra y perfecta verdad de la palabra divina; o sostienen acerca del origen de la Biblia una opinión tal que menoscaba y aun destruye del todo la autoridad de la misma. ¿Y qué diremos de aquéllos, que al comentar los mismos Evangelios, les regatean la debida fe humana, y les quitan del todo la divina? Porque según éstos, las cosas que Nuestro Señor Jesucristo dijo y obró, no han llegado hasta nosotros en toda su integridad y pureza merced a testigos que escribiesen religiosamente lo que ellos mismos vieron u oyeron; sino que, por lo que tocá señaladamente al cuarto evangelio, parte de ellas las escribieron los Evangelistas inventando y añadiendo no poco, y en parte fueron tomadas de lo que contaban

ratione fidelium alterius aetatis esse congesta; ob eamque causam aquas e duobus fontibus manantes uno eodemque alveo sic hodie contineri, ut nulla iam certa nota distingui inter se possint. Haud ita Hieronymus, Augustinus et ceteri Ecclesiae Doctores historicam Evangeliorum fidem intellexerunt, de qua «qui vidit, testimonium perhibuit, et verum est testimonium eius. Et ille scit, quia vera dicit, ut et vos credatis» (1). Ac Hieronymus quidem, postquam haereticos, qui apocrypha evangelia confecerant, in eo reprehendit quod «conati sunt magis ordinare narrationem quam historiae texere veritatem» (2), de Scripturis canonicas, contra, scribit: «nulli dubium sit, facta esse quae scripta sunt» (3), iterum iterumque cum Augustino consentiens, qui de Evangeliiis praeclare:

---

(1) Ioh. 19, 35.—(2) In Matth. Prol.

(3) Ep. 78, 1, 1; cf. in Marc. 1, 13-31.

los fieles de edad posterior; y por esto de tal modo se han juntado en un solo cauce las aguas de dos tan diversos manantiales, que ya no es posible distinguirlas entre sí por ninguna señal cierta. Muy de otra manera entendieron San Jerónimo, San Agustín y los demás Doctores de la Iglesia la credulidad histórica de los Evangelios, respecto de la cual «el que vió, dió su testimonio, y su testimonio es verdadero. Y él sabe que dice verdad, para que creáis también vosotros». Por lo que hace a San Jerónimo, después de reprender a los herejes que habían forjado Evangelios apócrifos, y acusarles de que «más se cuidaron de hacer una narración ordenada que de exponer la verdad histórica», escribe a su vez, respecto de las Escrituras canónicas; «nadie ponga en duda que sucedió cuanto en ellas está escrito»; en lo cual coincide reiteradamente con San Agustín, que dice admirablemente respecto de los Evangelios: Todas estas cosas son

«**vera haec**», inquit, «et de illo fideliter veraciterque conscripta sunt, ut quisquis Evangelio eius crediderit, veritate instruatur, non mendaciis illudatur» (1).

(*Sequetur*)

---

(1) S. Aug., G. Faustum 28, 8.

---

verdaderas, y veraz y fielmente se escribieron acerca de Cristo, para que cuantos crean en su Evangelio sean apacentados con la verdad, y no engañados con falsedades.

(*Se continuará*)

---

## BIBLIOGRAFÍA.

### **Las glorias de María publicadas desde el púlpito.**

**MISTERIOS DE LA VIRGEN NUESTRA SEÑORA  
por el P. Fr. ALONSO DE CABREKA, O. P.**

Contiene sermones de la *Inmaculada Concepción*, de la *Anunciación*, *Purificación* y *Soledad*.

El libro forma un bonito volumen en 8.<sup>º</sup> mayor, impreso en magnífico papel satinado y se halla de venta en todas las Librerías Religiosas de España al precio de **3'50** pesetas en rústica y **5** en tela inglesa.

Los pedidos al editor, Bruno del Amo, Toledo, 72, Madrid.

---

## NECROLOGIA.

El día 13 de los corrientes falleció D. José Cadierno Estébanez, párroco de Santiago Millas, en el Arciprestazgo de Valduerna.

Pertenecía a la Asociación Sacerdotal de Sufragios y tenía cumplidas las cargas. Hace el número 431.

S. S. Ilma. ha concedido 50 días de indulgencia en la forma acostumbrada. R. I. P.

---

Astorga: Imp. y Lit. Fidalgo.